MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-169-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EDILBERTO DAZA GUERRERO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUIDORA EDIL, CON NIT: 17.119.230-2.

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación No. 1 del contrato CM-204-202169-2023, previas las siguientes consideraciones.

- Que el contrato No. CM-169-2023, fue suscrito el día 11 de AGOSTO de 2023, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 2 FRUTAS Y VERDURAS - LOTE No. 5 POLLO Y GALLINA - LOTE No. 6 HUEVOS**".

- Que, a la fecha el contrato se encuentra con una ejecución del 55.63% para el lote de frutas y verduras y 75.22% para el lote de pollo y gallina.

- Que como resultado del inicio de la temporada de fin de año y el incremento de eventos que actualmente se desarrollan, es necesario adicionar los lotes correspondientes a frutas y verduras y pollo y gallina, lo anterior en atención a que es vital para poder mantener la operación habitual del Club Militar Sede Central.

- Por lo anterior se requiere adicionar el contrato en cuantía de $40.000.000 para el Lote No.2 correspondiente a Frutas y Verduras y $65.000.000 al Lote No. 5 Pollo y Gallina, lo anterior con el fin de poder culminar las actividades contratadas cumpliendo con las especificaciones del contrato.

- Que para dicha adición se cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 50923 adicionado el día 20 de octubre de 2023, el mismo se adjunta dentro de los documentos soporte.

- Que mediante memorando radicado bajo el Numero CM.330/247 de fecha 18 de octubre de 2023, el señor supervisor emite concepto técnico y solicita al señor Director General del Club Militar adición al contrato de la referencia, lo anterior en atención a las razones antes expuestas.

- Que mediante memorando CM.100-458 de fecha 18 de octubre el señor Director General del Club Militar solicita al señor EDILBERTO DAZA GUERRERO en calidad de contratista informe si aprueba adición presupuestal en cuantía total de $105.000.000 al Contrato No. 169-2023.

- Que mediante documento de fecha 20 de octubre, el señor EDILBERTO DAZA GUERRERO, manifiesta que acepta la adición solicitada.

- Que el día 20 de Octubre de 2023 se emite concepto económico y jurídico que viabilizan la adición del contrato CM-169-2023.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-169-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EDILBERTO DAZA GUERRERO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUIDORA EDIL, CON NIT: 17.119.230-2.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLAUSULA PRIMERA: **MODIFICAR DE FORMA PARCIAL LA CLAUSULA CUARTA 4**) la cual quedará así: Adiciónese el valor del contrato inicial en cuantía de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) PARA EL LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS** mediante el rubro A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, y la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00) PARA EL LOTE 5 POLLO Y GALLINA** mediante el rubro A-05-01-01-002—001 CARNES, PESCADOS, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, para un valor total de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL pesos ($1.535.448.000)**, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.50923 del 20 de octubre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que por medio de la presente modificación se adiciona el contrato, el contratista deberá ajustar las pólizas de seguros de conformidad con el valor adicionado.

CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor con concepto técnico de viabilidad. 2) Oficio de aceptación. 3) Concepto de viabilidad económica y jurídica. 4) Aval Director General Club Militar.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de las garantías y la aprobación.